

Despido por justa causa: enfermera que se quedó dormida en su puesto de trabajo.

Escribe el Dr. Rodolfo Aníbal González (*)

La Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos “I. D. c. Iarai S.A. y otros”, en fecha 30 de noviembre de 2012, dictaminó sobre un caso de despido por justa causa basada en negligencia grave.

En el caso, resultó determinante para la valoración de la injuria la índole de los servicios prestados por la trabajadora (enfermera), ya que al estar en juego la salud de quienes estaban bajo su cuidado, su débito laboral exigía ser cumplido en un marco de absoluta atención y control.

Según el tribunal, de hecho, la conducta de la actora importó el abandono de vigilancia activa que tenía a su cargo, lo que reflejó una actitud indolente de su parte, que adquiere la suficiente entidad como para habilitar un despido con causa. En ese marco, la falta cometida configura un obrar contrario a derecho y un incumplimiento de tal magnitud que desplaza el principio de conservación del empleo (artículo 10 de la Ley de Contrato de Trabajo).

Finalmente, los jueces sostuvieron que la circunstancia de que, en el caso, no se hayan derivado mayores consecuencias para el paciente ni haya afectado materialmente a la patronal no modifica la valoración antedicha, por cuanto basta la generación de una situación de riesgo para la configuración de un incumplimiento contractual de suficiente gravedad en el marco del artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Publicado en el Actio Reporte del 12 de Septiembre de 2017

(*) Abogado (UBA). Presidente de Actio Consultores Jurídicos S.A.